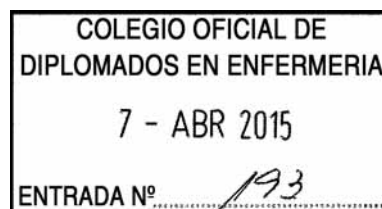




ORGANIZACIÓN
COLEGIAL DE ENFERMERÍA
Colegio Oficial de Zaragoza



RESOLUCIÓN Nº 3/2015

Por la que se convocan Elecciones para la provisión de cargos de la COMISIÓN EJECUTIVA del Colegio de Enfermería de Zaragoza, conforme a las normas Estatutarias.

El Pleno de la Comisión Ejecutiva del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, en uso de las funciones que ostenta conforme a los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B. O. A. 20 de Junio de 2005), en sesión celebrada el 7 de Abril de 2015, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO-RESOLUCIÓN**, cuyo expediente completo obra en el archivo correspondiente de este Colegio.

PRIMERO.- CONVOCAR ELECCIONES, de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 51 en todos sus apartados, excepto el apartado 17º de dicho artículo, y 52 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza, aprobados mediante Orden de 6 de Junio de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (B. O. A. 20 de Junio de 2005), al objeto de cubrir los cargos de la **COMISIÓN EJECUTIVA** a elegir por los colegiados, que a continuación se relacionan, en **listas completas y cerradas**, así como los plazos del proceso electoral, fecha de celebración, horario de apertura y finalización de las votaciones, y lugar o lugares de votación.

Presidente.-
Vicepresidente.-
Secretario.-
Tesorero.-
Vocal 1º.- Enfermería Generalista.
Vocal 2º.- Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos (sin desarrollar).
Vocal 3º.- Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).
Vocal 4º.- Enfermería de Salud Mental.
Vocal 5º.- Enfermería Geriátrica.
Vocal 6º.- Enfermería del Trabajo.
Vocal 7º.- Enfermería Familiar y Comunitaria.
Vocal 8º.- Enfermería Pediátrica.

Todos ellos por un mandato de cinco años, contados a partir de la toma de posesión.

En las Vocalías adscritas a su respectiva Especialidad, deberán acreditar dicha condición con el título correspondiente a la misma, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, mediante el correspondiente Título o acreditación compulsada de dichas Especialidades. Dicha compulsada se podrá realizar ante la Secretaría de este Colegio.

SEGUNDO.- A tal efecto ha quedado fijado el **calendario electoral**, de acuerdo con los precitados Estatutos de la Organización Colegial:

- **Fecha de publicación del Acuerdo de convocatoria de elecciones:** 14 de abril de 2015.
- **Presentación de Candidaturas:** Del 15 al 21 de abril de 2015.
Hasta las 20 horas del día 21 de abril de 2015, las candidaturas se presentarán directamente en la sede del Colegio (Secretaría).

- **Fecha de publicación de la relación de candidaturas válidas, con los candidatos relacionados con los cargos a los que optan en listas completas y cerradas:** Días comprendidos del 22 al 24 de abril de 2015.
- **Fecha de publicación del Censo Colegial Provincial:** El 24 de abril de 2015.
- **Fechas de exposición del Censo Colegial en el tablón de anuncios de la sede colegial, y, en su caso, presentación de reclamaciones contra el censo:** Del 25 de abril al 4 de mayo de 2015.
- **Publicación del Censo Colegial definitivo:** Entrega de un ejemplar de éste a cada candidato: Día 11 de mayo de 2015.
- **Fecha y lugar de celebración del acto electoral:** 28 de mayo de 2015, en la sede colegial, sita en C/ Bretón, nº 48, Pral. Dcha. (Zaragoza).
- **Horario de la votación:** La Mesa se constituirá en la forma prevista en el artículo 51.10) de los Estatutos, a las 10 horas, con objeto de resolver las incidencias o consultas previas que se puedan presentar. La votación comenzará quince minutos después, anunciando ambos momentos en voz alta su Presidente. El cierre de dicha votación tendrá lugar a las 20 horas, extremo que manifestará igualmente el Presidente en voz alta, la votación tendrá lugar manteniendo siempre abierto el acceso a la oficina en la que se está desarrollando.

TERCERO.- URNAS PARA DEPOSITAR LAS PAPELETAS:

En la sede del Colegio habilitada para la votación, se dispondrá de dos urnas, destinadas: la primera, a los votos de los colegiados que acudan personalmente; la segunda, a los votos que se emitan por correspondencia.

CUARTO.- VOTO POR CORREO.

Que, de conformidad con el artículo 51.4. de los precitados Estatutos, circunscribe la posibilidad de votar por correo a dos supuestos:

- a) Residentes en lugares distintos a la capital pero dentro de la provincia.
- b) Residentes en la capital que por razón de enfermedad u otra causa justificada no puedan desplazarse a la sede electoral.

El voto por correo se realizará única y exclusivamente en la forma prevista en el párrafo 4º del artículo 51 de los precitados Estatutos, y tal como consta en Anexo (Voto por correo), que estará a disposición de todos los colegiados que ejerzan dicha opción en la Secretaría del Colegio, exceptuándose y no siendo aplicable la regulación del párrafo 17 de dicho artículo 51, y por ende, únicamente serán válidos aquellos votos emitidos por correo certificado que lleguen al Secretario del Colegio antes de iniciarse la votación en la sede colegial. Los sobres llegados con posterioridad al inicio de la votación serán declarados nulos

En Zaragoza, a 7 de Abril de 2015.

Vº Bº
EL PRESIDENTE





**Fdo. José Luis Bancalero Flores
SECRETARIO**